GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

POLITICA DE SUPERVISIÓN AUDITORIA INTERNA

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Guatemala, 16 de agosto de 2022
Oficio No. 2VM-374-2022/ORGS/cgo

Licenciado
Jorge Luis López Tecún
Director de Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Gobernación
Presente

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
RECIBIDO
18 AGO 2022
A las: _____ Min.
Firma: _____

Licenciado López:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el propósito de solicitar gire sus instrucciones a donde corresponda, con el objeto de presentar a este Despacho Viceministerial una propuesta a más tardar el 31 de agosto de 2022, relacionada a la **Política de Supervisión,** de conformidad a lo estipulado en el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-.

Derivado de lo anterior, dicha propuesta debe contener los lineamientos que el manual del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG- establece.

Sin otro particular.

Atentamente,

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DESPACHO VICEMINISTERIAL
GUATEMALA, C.A.

C.c. Archivo

Registro
RC
20225333

Ministerio de Goberación
6ta. avenida 13-71 zona 1, Guatemala, Guatemala

Usuario Imprime: tescobar
Fecha Impresión: 31/08/2022 09:06:08

DATOS DE LA CORRESPONDENCIA

Fecha de la correspondencia:	31/08/2022		
Tipo de la correspondencia:	Oficio		
Remitente:	Licenciado Jorge Luis López Tecún - Director -		
Cantidad de folio inicial:	39		
Usuario que grabó:	tescobar	Fecha de creación:	31/08/2022 08:51:57
Descripción:	Oficio DIR-UDAI-0662-2022/JLLT/tcej en respuesta a oficio 2VM-374-2022/ORGS/cgo Política de Supervisión en formato digital (CD)		

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Fecha y hora::	31/08/2022 08:57:18	Cantidad de folio:	40
Unidad de destino:	Recepción Segundo Viceministerio		
Seguimiento:	BORRADOR POLITICA DE SUPERVISION EN ATENCION A OFICIO 2VM-374-2022/ORGS/cgo		
Observaciones / Anexo:			

2VM5800

31 AGO 2022

9:55

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Guatemala, 30 de agosto de 2022
Ofício DIR-UDAI-0662-2022/JLLT/tcej
Fólios 39

Distinguido Señor Viceministro Gómez:

Me complace saludarle y desearle éxitos en las actividades que realiza en el Vicedespacho.

El motivo del presente, es en atención a su Oficio identificado con el número 2VM-374-2022/ORGS/cgo de fecha 16 de agosto de 2022, en donde se solicita se presente una propuesta de Política de Supervisión de conformidad a lo estipulado en el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-.

Con base a las responsabilidades que enmarca el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- a las Unidades de Auditoría Interna, específicamente de "Brindar servicios de aseguramiento y consulta, sin asumir funciones operativas y de gestión." adjunto sírvase encontrar borrador de la Política de Supervisión en formato digital (CD) y en el sistema SIG11.

Asimismo, aprovecho la ocasión para suscribirme del señor Viceministro, con muestras de mi consideración y alta estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN UDAI
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Lic. Jorge Luis López Tecún
DIRECTOR
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

2V 1586
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Secretaría Privada Segundo Viceministro
RECIBIDO
31 AGO 2022
FIRMA HORA 9:55

LICENCIADO
OTTO RENÉ GÓMEZ SOTO
SEGUNDO VICEMINISTRO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
SU DESPACHO

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

POLÍTICA DE

SUPERVISIÓN -SINACIG-

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

6a. Avenida 13-71 Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2413 8888

www.mingob.gob.gt Síguenos en: como Ministerio de Gobernación

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO _____

Guatemala, _____

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, dirigir tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados a su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 36 de la Ley del Organismo ejecutivo, establece que al Ministerio de Gobernación "le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales…"

CONSIDERANDO

Que el numeral 4.5 del Sistema Nacional de Control Interno -SINACIG- establece las normas relativas de las actividades de supervisión y la máxima autoridad y el equipo de dirección deben establecer las políticas y procedimientos para las prácticas de supervisión continua y puntual.

CONSIDERANDO

Que es importante fortalecer la supervisión del control interno y atribuciones que realizan el equipo de dirección, funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Gobernación, con el propósito de asegurar el control de las operaciones para identificar riesgos, tomar decisiones para administrarlos, aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo ejecutivo; 2, y 4 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación

ACUERDA

APROBAR LA POLITICA DE SUPERVISION DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERO GUBERNAMENTAL -SINACIG- DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Artículo 1 Aprobar la "Política de Supervisión del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental" formulada por el Ministerio de Gobernación.

GOBIERNO *de* GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Artículo 2 El Ministro de Gobernación, a través de las Unidades correspondientes, difundirá la **"Política de Supervisión del Sistema Nacional de Control Interno -SINACIG-"**. Asimismo, realizará las acciones correspondientes entre las diferentes instituciones que corresponda, para garantizar su cumplimiento.

Artículo 3 Por ser de interés para el Estado, la publicación del presente Acuerdo Ministerial, se realizará sin costo alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del presidente de la República.

Artículo 4 El presente Acuerdo Ministerial, comienza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

GOBIERNO *de* GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

POLÍTICA DE SUPERVISIÓN -SINACIG-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

6a. Avenida 13-71 Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2413 8888

www.mingob.gob.gt Síguenos en: como Ministerio de Gobernación

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

INTRODUCCIÓN

1. MARCO JURÍDICO Y POLÍTICO

1.1 Constitución Política de la República de Guatemala.

1.2 Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

1.3 Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General De Cuentas.

1.4 Acuerdo Gubernativo 96-2019 Del Presidente de la República De Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General De Cuentas.

1.5 Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

1.6 Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso de Información Pública.

1.7 Acuerdo Gubernativo Número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

1.8 Acuerdo Número A-028-2021 "Aprobar el Sistema de Control Interno Gubernamental SINACIG.

1.9 Acuerdo Número A-070-2021 que aprueba las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, el Manual de Auditoría Interna Gubernamental y la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

1.10 Acuerdo Ministerial Número 204-2022 del Ministerio de Gobernación "Código de Ética del Ministerio de Gobernación".

1.11 Acuerdo Ministerial Número 306-2022 del Ministerio de Gobernación "Reglamento del Código de Ética del Ministerio de Gobernación".

1.12 Acuerdo Ministerial Número 202-2022 del Ministerio de Gobernación "Política de Prevención de la Corrupción del Ministerio de Gobernación".

1.13 Resolución Número 000398 de fecha 26 de abril de 2022 Informe Anual de Control Interno.

2. MARCO CONCEPTUAL

2.1 Supervisión

2.2 Supervisión y control

2.3 Conflicto de intereses

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Planteamiento del problema

3.2 Funciones del Ministerio de Gobernación

3.3 Filosofía Institucional

3.3.1 Misión

3.3.2 Visión

3.3.3 Objetivos General

3.3.4 Objetivos Institucionales

3.3.5 Valores Institucionales

3.6 Principios éticos

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

3.4 Estructura organizacional

4. POLÍTICA SUPERVISIÓN SINACIG DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
4.1 Objetivo general
4.1.1 Objetivos específicos
4.2 Ejes estratégicos de la Política de Supervisión
4.2.1 Cultura de supervisión
4.2.1.1 Objetivo
4.2.1.2 Meta
4.2.1.3 Indicador
4.2.1.4 Líneas de acción
4.2.2 Evaluación Interna Periódica
4.2.2.1 Objetivo
4.2.2.2 Meta
4.2.2.3 Indicador
4.2.2.4 Líneas de acción
4.2.3 Aseguramiento de la mejora continua
4.2.3.1 Objetivo
4.2.3.2 Meta
4.2.3.3 Indicador
4.2.3.4 Líneas de acción
4.2.4 Divulgación
4.2.4.1 Objetivo
4.2.4.2 Meta
4.2.4.3 Indicador
4.2.4.4 Líneas de acción

5. RESPONSABILIDADES DE SUPERVISIÓN EN EL CONTROL INTERNO
5.1 Máxima autoridad
5.2 Equipo de dirección
5.3 Servidor público
5.4 Auditor interno

6. TIPOS DE SUPERVISIÓN EN EL CONTROL INTERNO
6.1 Unidad especializa
6.2 Auditoría Interna

BORRADOR

GOBIERNO *de* GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años la República de Guatemala ha venido desarrollado y creciendo mediante el fortalecimiento de la transparencia, de la rendición de cuentas, la gobernanza, entre otras acciones que coadyuven el establecimiento del Estado de Derecho, y el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política de la República ordena a cada Institución, para proteger a la persona y a la familia; siendo su fin supremo la realización del bien común.

En este contexto, la Contraloría General de Cuentas en el Bicentario de la Nación declara el año 2021 como el año de la Ética y de la Probidad, con el propósito de promover valores éticos y fomentar el mejor comportamiento de probidad, como modelo ejemplar en los Organismos del Estado, y se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL -SINACIG-.

Los objetivos del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental están encaminados en el cumplimiento de los objetivos y los resultados institucionales, una ejecución eficaz y eficiente, cumplir eficientemente en la rendición de cuentas, minimizar los riesgos y salvaguardar los activos.

La supervisión es el último componente de control interno del sistema, siendo una valiosa herramienta gerencial, para evaluar el cumplimiento de los anteriores componentes de control interno y verificar el cumplimiento de los resultados institucionales,

A continuación, se presenta de manera grafica el Sistema y resalta el Componente de Supervisión, cuya política se desarrolla en el presente documento.

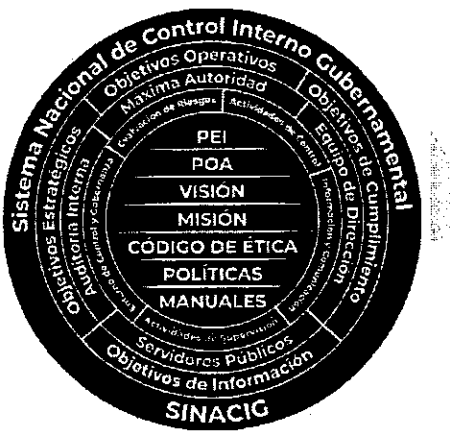

1. Marco Jurídico y Político

Derivado de la necesidad imperante de atender el flagelo de la corrupción y el desarrollo de mecanismos para prevenirla y contrarrestarla, se presente el Marco Jurídico y Político de la Política de Supervisión del Ministerio de Gobernación. .

En ese sentido las labores para fortalecer el control interno en el Ministerio de Gobernación se encuentran dictadas dentro del marco legal nacional, tal y como se detalla a continuación:

1.1 Constitución Política de la República de Guatemala

*"**Artículo 1.**- Protección a la Persona. La Constitución Política de la República de Guatemala tiene por objeto:*

El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

***Artículo 2.** Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.*

***Artículo 154.** Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.*

***Artículo 155.** Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren.*

La responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos podrá deducirse mientras no se hubiere consumado la prescripción, cuyo término será de veinte años (...)"

1.2 Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo

***Artículo 36,** Determina la naturaleza del Ministerio de Gobernación como aquel encargado de: "formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales y refrendar los nombramientos de los Ministros de Estado incluyendo el de quien lo suceda en el cargo".*

1.3 Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General De Cuentas

Artículo 1. *Naturaleza Jurídica y Objetivo Fundamental. La Contraloría General de Cuentas es una institución pública, técnica y descentralizada. De conformidad con esta Ley, goza de independencia funcional, técnica, presupuestaria, financiera y administrativa, con capacidad para establecer delegaciones en cualquier lugar dela República.*

La Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental que tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública.

Para poder ejercer su función fiscalizadora, debe implementar normas técnicas basadas en la legislación nacional e internacional que le permitan realizar la evaluación de control interno en las entidades gubernamentales de forma efectiva.

Artículo 2. *Ámbito de Competencia. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, Instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.*

También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos.

La función técnica rectora de la fiscalización y control de las entidades sujetas a su fiscalización la realizará la Contraloría General de Cuentas independientemente que dentro de la institución o entidad fiscalizada exista algún órgano o dependencia que tenga bajo su responsabilidad la fiscalización interna de sus operaciones, aunque dichas funciones estén contenidas en Ley o en sus reglamentos internos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias de fiscalización externa.

***Artículo** 3. Objetivos. La Contraloría General de Cuentas, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, tiene los objetivos siguientes:*

a) Determinar si la gestión institucional de los entes o personas a que se refiere el artículo anterior se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad;

b) Apoyar el diseño e implantación de mecanismos de participación ciudadana para el fortalecimiento de la transparencia, probidad y credibilidad de la gestión pública y del proceso de rendición de cuentas, como medios de lucha contra la corrupción, el peculado, el tráfico de influencias, la malversación de fondos y el desvío de recursos;

c) Promover y vigilar la responsabilidad de los servidores públicos para que puedan rendir cuentas públicamente de manera amplia y oportuna, tanto de la regularidad en el manejo de los bienes y recursos, como de los resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos en su gestión;

d) Promover el intercambio de información, a través de los informes y recomendaciones de auditoría para la actualización, modernización y mantenimiento de los sistemas, en especial del integrado de administración financiera, así como de los procedimientos operativos y de control;

e) Promover procesos de capacitación para funcionarios públicos responsables de la administración, ejecución o supervisión del patrimonio hacendario del Estado;

f) Promover la modernización de la auditoría interna y externa gubernamentales, para garantizar un mejor servicio a las instituciones públicas, con el fin de mantener actualizados los procesos y sistemas operativos y de control;

g) Contribuir al fortalecimiento de la capacidad gerencial del Estado para ejecutar con eficacia y eficiencia las decisiones y políticas del gobierno;

h) Velar por la probidad, transparencia y honestidad de la administración pública; e,

i) Promover y vigilar la calidad del gasto público.

***Artículo 4.** Atribuciones. La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes:*

a) Ser el órgano rector de control gubernamental. Las disposiciones, políticas y procedimientos que dicte en el ámbito de su competencia, son de observancia y cumplimiento

obligatorio para los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley;

b) Efectuar el examen de operaciones y transacciones financieras-administrativas a través de la práctica de auditorías con enfoque integral a los organismos instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, emitiendo el informe sobre lo examinado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental vigentes;

c) Normar el control interno institucional y la gestión de las unidades de auditoría interna, proponiendo las medidas que contribuyan a mejorar la eficiencia y eficacia de las mismas, incluyendo las características que deben reunir los integrantes de dichas unidades;

d) Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad;

e) Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;

f) Promover de oficio y ser parte actora de los juicios de cuentas en contra de los funcionarios y empleados públicos, representantes legales de Organizaciones No Gubernamentales, representantes legales de fideicomisos constituidos con fondos públicos, contratistas y cualquier persona que maneje fondos públicos;

g) Requerir a la autoridad nominadora, la suspensión en forma inmediata del funcionario o empleado público encargado de la custodia, manejo y administración de los valores públicos, cuando se hubieren detectado hechos presuntamente constitutivos de delito, vinculados con sus atribuciones y, además denunciarlos ante las autoridades competentes;

h) Nombrar interventores en los asuntos de su competencia, de carácter temporal, en los organismos, instituciones o entidades sujetas a control, cuando se compruebe que se está comprometiendo su estabilidad económica-financiera;

i) Autorizar los formularios, sean estos impresos o en medios informáticos, destinados a la recepción de fondos y egresos de bienes muebles y suministros, a excepción de aquellos referentes a los aspectos administrativos de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, así como controlar y fiscalizar su manejo;

j) Examinar la contabilidad de los contratistas de obras públicas y de cualquier persona individual o jurídica que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, así como en aquellas en que el Estado delegue la administración, ejecución o supervisión de obras o servicios públicos, en lo relacionado con fondos del Estado;

k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización;

l) Cuando las circunstancias lo demanden y, de manera exclusiva, calificar y contratar Contadores Públicos y Auditores independientes, que sean Colegiados Activos en forma individual o como Firmas de Auditoría, para realizar auditorías en los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedando sujetas éstas a la supervisión de la Contraloría General de Cuentas;

m) Promover la eficiencia profesional de los auditores gubernamentales, a través de un plan de capacitación y actualización continua;

n) Promover mecanismos de lucha contra la corrupción;

o) Verificar la veracidad de la información contenida en las declaraciones de probidad presentadas por los funcionarios y empleados públicos, de conformidad con la ley de la materia y la presente Ley;

p) De acuerdo con las características de las entidades sujetas a examen, la Contraloría General de Cuentas podrá contratar especialistas de otras disciplinas profesionales para que participen en las auditorías, debiendo estos emitir un Dictamen Técnico de acuerdo con su especialidad;

q) Ejercer control de las emisiones de las especies postales, fiscales, de bonos, cupones y otros documentos o títulos de la deuda pública emitidos por el Estado o del municipio, billetes de lotería nacional o cualesquiera otros documentos o valores que determine la ley;

r) Controlar la incineración o destrucción de cédulas, bonos, cupones y cualesquiera otros documentos o títulos de crédito del Estado o del municipio y demás instituciones sujetas a su fiscalización;

s) Emitir opinión o dictámenes sobre asuntos de su competencia que le sean requeridos por los Organismos del Estado o entidades sujetas a fiscalización;

t) Coadyuvar con el Ministerio Público en la investigación de los delitos en contra de la hacienda pública;

u) Promover un programa de digitalización de documentos y expedientes de las entidades sujetas a fiscalización;

v) Informar, publicitar, divulgar y educar sobre el contenido de la presente Ley; y, Informe Anual de w) Fiscalizar físicamente las obras públicas y de infraestructura en cualquier etapa

del proceso, verificando, auditando y evaluando la calidad de las mismas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia;

x) Fiscalizar si los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la presente Ley llevan a cabo los registros financieros, legales, contables, de inversión pública y otros que por ley les corresponde, así como verificar, auditar y evaluar si realizan los reportes e informes que les corresponda en cumplimiento con lo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto, la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente;

y) Requerir la digitalización de documentos y expedientes a los organismos, entidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley; asimismo requerirles la implementación y uso obligatorio de todos los sistemas informáticos de rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y cualesquiera otros implementados por el ente rector en materia presupuestaria, que fueren necesarios para garantizar la transparencia y calidad del gasto público;

z) Establecer su régimen de administración de recursos humanos; plan de clasificación de puestos y salarios, selección y contratación de personal, y demás aspectos relacionados con la administración del recurso humano;

aa) Requerir solvencia a cualquier persona natural o jurídica que por contrato o convenio que administre, ejecute o reciba por cualquier medio fondos públicos extendida por la Contraloría General de Cuentas; y

ab) Cualquier otra atribución que se le delegue en ésta y otras leyes.

Artículo 5. *Control gubernamental. El Control Gubernamental es el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen y coordinan el ejercicio del control interno y externo gubernamental.*

Artículo 6. *Aplicación del control gubernamental. La Contraloría General de Cuentas normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado.*

Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental que, con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley.

1.4 Acuerdo Gubernativo 96-2019 Del Presidente de la República De Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General De Cuentas

Artículo 1. *Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la aplicación y estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.*

Artículo 2. *Ámbito de Aplicación. Este Reglamento es de observancia y cumplimiento obligatorio para los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, así como para el personal de la misma.*

Artículo 43. *Principios. Los principios que rigen al control gubernamental y al sistema de auditoría gubernamental son la eficacia, eficiencia, economía, transparencia, integridad, objetividad, oportunidad, precisión, contradicción y prontitud, así como los atinentes a la función de todo auditor. Las infracciones a estos principios por parte de los auditores que realicen el control interno gubernamental o el control externo gubernamental se encuentran sujetos a la imposición de sanciones por su inobservancia en el desempeño de la función de auditoría, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan derivarse. La determinación de las infracciones anteriores, para el caso de los auditores de las unidades de auditoría interna de las entidades comprendidas en el artículo 2 de la ley, corresponde determinarlas a la Contraloría al momento de realizar su función fiscalizadora. Para el caso de los auditores gubernamentales corresponde a la Inspección General de la Contraloría, la determinación de las mismas; en ambos casos se informará al Contralor para la imposición de las sanciones o acciones respectivas.*

Artículo 44. *Componentes del Control Gubernamental. El control gubernamental tal como lo define el artículo 5 de la Ley, para su efectividad, funcionará a través de los mecanismos de control interno y externo gubernamental.*

Artículo 45. *Control Interno Gubernamental. El control interno gubernamental es el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen y coordinan el ejercicio de las unidades de auditoría interna de las entidades que establece el artículo 2 de la Ley, con el propósito de asegurar la transparencia, calidad y prudencia en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, así como cualquier interés hacendario de dichas entidades.*

1.5 Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos

Derivado de la necesidad de fortalecer los mecanismos de transparencia, se emitió esta norma para la coordinación de acciones orientadas a impulsar el efectivo y transparente ejercicio de la función pública, así como la instauración de los mecanismos para prevenir el favorecimiento de intereses particulares en detrimento del interés y bienestar general.

*"**Artículo 1.** Objeto de la ley. La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones púbicas estatales, evitar el desvio de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran.*

***Artículo 2.** Naturaleza de la ley. La Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos es de orden público y de observancia general.*

***Artículo 3.** Funcionarios públicos. Para los efectos de la aplicación de esta Ley, se consideran funcionarios públicos todas aquellas personas a las que se refiere el artículo 4 de la misma, sin perjuicio de que se les identifique con otra denominación.*

***Artículo 4.** * Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente:*

***a)** Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.*

b) INCONSTITUCIONAL

c) INCONSTITUCIONAL

d) INCONSTITUCIONAL

e) INCONSTITUCIONAL

Asimismo, en esta disposición quedan comprendidos quienes presten sus servicios al Estado de Guatemala en el exterior del país en cualquier ramo.

** Declarados inconstitucionales los incisos b), c), d) y e) según el Expediente Número 537-2003 de la Corte de Constitucionalidad."*

1.6 Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Acceso a la Información Pública

A través de esta ley se incorporó al marco jurídico guatemalteco un mecanismo para sistematizar la obtención de información estatal por parte de la población, debido a la importancia que se le otorga a la participación ciudadana como herramienta de la auditoría social y fiscalización ciudadana hacia los funcionarios, empleados públicos, organismos e instituciones.

*"**Artículo 1.** Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto:*

1. Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley;

2. Garantizar a toda persona individual el derecho a conocer y proteger los datos personales de lo que de ella conste en archivos estatales, así como de las actualizaciones de los mismos;

3. Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública;

4. Establecer como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en la administración pública y para los sujetos obligados en la presente ley;

5. Establecer, a manera de excepción y de manera limitativa, los supuestos en que se restrinja el acceso a la información pública;

6. Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública;

7. Garantizar que toda persona tenga acceso a los actos de la administración pública.

***Artículo 2.** Naturaleza. La presente ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del Estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas y las entidades privadas que perciban, inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración.*

***Artículo 3.** Principios. Esta ley se basa en los principios de:*

1. Máxima publicidad;

2. Transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública;

3. Gratuidad en el acceso a la información pública;

4. Sencillez y celeridad de procedimiento.

Artículo 4. *Ámbito de aplicación. Toda la información relacionada al derecho de acceso libre a la información contenida en registros, archivos, fichas, bancos, o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados, se regirá por lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y la presente ley.*

Artículo 5. *Sujeto activo. Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, que tiene derecho a solicitar, tener acceso y obtener la información pública que hubiere solicitado conforme lo establecido en esta ley.*

Artículo 6. *Sujetos obligados. Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite (...).*"

1.7 Acuerdo Gubernativo Número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

Por medio de este Reglamento, se norma la estructura orgánica interna, mecanismos de coordinación y demás disposiciones necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones que legalmente competen al Ministerio de Gobernación.

1.8 Acuerdo Número A-028-2021 "Aprobar el Sistema de Control Interno Gubernamental SINACIG

Por medio de este Acuerdo se aprobó un sistema de fiscalización para la gestión pública, este se denomina Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), el cual es el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno emitidas por el ente rector del control gubernamental, de observancia general para las entidades sujetas a fiscalización.

1.9 Acuerdo Número A-070-2021 que aprueba las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, el Manual de Auditoría Interna Gubernamental y la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

1.10 Acuerdo Ministerial Número 204-2022 del Ministerio de Gobernación "Código de Ética del Ministerio de Gobernación".

1.11 Acuerdo Ministerial Número 306-2022 del Ministerio de Gobernación "Reglamento del Código de Ética del Ministerio de Gobernación".

1.12 Acuerdo Ministerial Número 202-2022 del Ministerio de Gobernación "Política de Prevención de la Corrupción del Ministerio de Gobernación".

1.13 Resolución Número 000398 de fecha 26 de abril de 2022 Informe Anual de Control Interno.

1.2 Vinculación con Instrumentos de Planificación

Los instrumentos de planificación nacional buscan devolver a la ciudadanía la credibilidad en las instituciones, en la democracia y el Estado de Derecho, a fin de facilitar la gobernanza, mediante un fortalecimiento institucional que permita desarrollar espacios de prevención de la corrupción, programas de identificación de riesgos y el fortalecimiento de la cultura de transparencia, rendición de cuentas, siendo la supervisión un elemento importante en la verificación.

2. Marco conceptual

Se definen conceptos que son de suma importancias para la implementación de la Política de Supervisión, siendo estos:

2.1 Supervisión

La Real Academia Española de la Lengua tenemos que supervisión se entiende como "acción y efecto de supervisar"; y supervisar como "ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros".

La supervisión es la acción y efecto de supervisar, un verbo que supone ejercer la inspección de un trabajo realizado por otra persona, por lo tanto, la supervisión es el acto de vigilar ciertas actividades de tal manera que se realicen en forma satisfactoria.

La máxima autoridad del Ministerio de Gobernación debe definir procesos de supervisión que asegure el cumplimiento del Control Interno, en los cuales se deben de incluir en los Manuales de Políticas y Procedimientos de cada unidad ejecutora, de igual manera apoyarse en el proceso de supervisión ejecutado por el equipo de dirección y actividad de aseguramiento de la Auditoría Interna.

2.2 Supervisión y control

- Proporcionar una supervisión eficaz de las actividades gubernamentales, y apoyar la innovación, el desarrollo económico sostenible y la creación y expansión de políticas públicas y programas eficientes y efectivos

- Desarrollar políticas de liderazgo, gestión, supervisión, incentivos por desempeño y comunicación interna, para permitir la transición hacia una cultura de apertura en el Ministerio de Gobernación.

- Apoyo directo de las 43 unidades ejecutoras que integra el Ministerio de Gobernación como tal a través de eventos de capacitación en el rol de sus funciones públicas y privadas, logrando con ello el fortalecimiento de las distintas políticas de gobierno.

- Definir y velar por el cumplimiento de los procesos de supervisión, con el apoyo del equipo de dirección del Ministerio de Gobernación.

- Cumplir y supervisar los principios, valores y normas éticas del Ministerio de Gobernación.

- Supervisar y velar el cumplimiento de los procesos y prácticas de rendición de cuentas del Ministerio de Gobernación.

- La máxima autoridad evalué el cumplimiento el cumplimiento del código de Ética y su reglamento, a través de una supervisión oportuna del Equipo de Dirección y actividades de aseguramiento de la Unidad de Auditoría Interna.

- Como parte de los procedimientos de supervisión se deben de identificar oportunidades de mejoras en diferentes áreas o procesos, con el objeto de ser más eficientes y dar cumplimiento de cada unidad ejecutora.

- Los resultados de los procedimientos de supervisión se deben de comunicar a las instancias que correspondan, con el objetivo de adoptar medidas correctivas y lograr los objetivos previstos por el Ministerio de Gobernación.

- Supervisar y reconocer las buenas prácticas de responsabilidad social y ambiental dentro del Ministerio de Gobernación, con el objetivo de velar por el correcto desempeño de las unidades ejecutoras de este Ministerio.

2.3 Conflicto de intereses

Se define como toda acción, conducta y posición que pudiera permitir que el juicio de las personas que prestan servicios al Ministerio de Gobernación se vea comprometido con el

cumplimiento de sus deberes y atribuciones con sus intereses personales, económicos, laborales, políticos, religiosos, gremiales, de género y étnicos; que perjudique directa o indirectamente, la ética, la probidad, la transparencia y la credibilidad del Ministerio.

El propósito de la evaluación institucional es determinar la existencia de políticas, normas y procedimientos para la supervisión de las actividades que se realizan en el Ministerio de Gobernación, con el objetivo de verificar la implementación en las operaciones financieras, administrativas y del recurso humano, por medio de controles de efectividad del cumplimiento y desarrollo de políticas, normas y procedimientos de supervisión, teniendo en cuenta que el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de este Ministerio, por lo tanto, las supervisiones deben ser evaluadas conforme los parámetros de apoyo a través del control sistematizado, que determinará la existencia de deficiencias o si está se lleva adecuadamente cada persona de cada unidad o dependencia. Con el fin de llevar a cabo las funciones que le son asignadas en la realización de los procesos de trabajo y utilización de herramientas que servirán como apoyo para llevar el control sistematizado, que determinará la existencia de deficiencias o si está se lleva adecuadamente a cada unidad o dependencia.

3. Diagnóstico

El Ministerio de Gobernación como sujeto obligado a las disposiciones contenidas en el Sistema Nacional de Control Interno -SINACIG-; y con el fin de fortalecer las actividades de supervisión emite la Política de Supervisión integrada por 4 ejes de observancia obligatoria para todo el Ministerio, los cuales se desarrollarán en el numeral 4 del presente instrumento.

3.1 Planteamiento del problema

Derivado a la falta de una Política continua de Supervisión en los distintos niveles jerárquicos y en algunos casos al incumplimiento de los manuales administrativos vigentes en el Ministerio de Gobernación, devienen las posibles deficiencias en el control interno que dan como resultado el incumplimiento de plazos establecidos en la legislación guatemalteca, falta de transparencia y rendición de cuentas. Situación que al continuar sin cambios afectaría significativamente el nivel de satisfacción de los ciudadanos, al no cumplir los objetivos institucionales, considerando que son los ciudadanos quienes perciben y califican positiva o negativamente los resultados de la entidad.

Es por ello que el Ministerio de Gobernación enfoca sus esfuerzos en la emisión, divulgación y socialización en todos los niveles jerárquicos de la Política de Supervisión, para integrar y alinear la importancia que representa la observancia de las obligaciones de los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones, y establecer el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos institucionales propuestos.

3.2 Funciones del Ministerio de Gobernación

De acuerdo al artículo 36 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, *"Al Ministerio de Gobernación le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, el régimen migratorio y refrendar los nombramientos de los Ministros de Estado incluyendo el de quien lo suceda en el cargo; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:*

a) Compilar y publicar ordenadamente los códigos, leyes y reglamentos de la República.

b) Aprobar los estatutos de las fundaciones, y otras formas de asociación, que requieran por ley tal formalidad, y otorgar y reconocer la personalidad jurídica de las mismas.

c) Ejercer la vigilancia y supervisión de los montes de piedad, rifas y loterías, salvo lo dispuesto por leyes específicas.

d) Administrar descentralizadamente los registros y sistemas de documentación de identidad ciudadana, bajo su jurisdicción.

e) Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de los tribunales de justicia en lo que le compete.

f) Prestar el servicio de notariado del Estado a través del Escribano de Cámara y de Gobierno.

g) Atender lo relativo a la impresión de publicaciones de carácter oficial.

h) Velar por la eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción.

i) Representar, en el seno de la administración pública, al Presidente de la República y coordinar sus relaciones con los gobernadores departamentales.

j) Derogada. (*)

k) Derogada. (*)

l) Controlar, conforme a la ley, el registro de las armas de fuego en circulación y la identificación de sus propietarios.

m) Elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y a la seguridad de las personas y de sus bienes.

n) Conducir los cuerpos de seguridad pública del Gobierno.

o) Proponer los anteproyectos, para reglamentación de los servicios privados de seguridad.

p) Elaborar y aplicar las políticas de inteligencia civil, y recabar y analizar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley.

q) Administrar el régimen penitenciario del país, salvo aquello asignado a otros órganos del Estado.

** Según artículo 239 del Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 20 de septiembre de 2016.*

3.3 Filosofía Institucional

La Filosofía Institucional vigente del Ministerio de Gobernación y sus Dependencias se presenta a continuación:

3.3.1 Misión

Somos la institución creada para ejecutar las órdenes y resoluciones judiciales, administrar el régimen penitenciario, conducir y regular los cuerpos de seguridad y cumplir las funciones de gobernabilidad asignadas por la ley, ejercemos la rectoría de las políticas relativas al mantenimiento de la paz, el orden público y la seguridad interior en beneficio de la población guatemalteca.

3.3.2 Visión

Ser la institución eficiente y profesional, sujeta a la Constitución y las leyes, respetuosa de los derechos humanos, que dentro del marco del Sistema Nacional de Seguridad para el año 2032 procure la gobernabilidad, la seguridad interior y el apoyo a la justicia a través de la coordinación sectorial y la participación de la sociedad, propiciando las condiciones necesarias para un desarrollo integral.

3.3.3 Objetivo General

Formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales.

3.3.4 Objetivos Institucionales

En el marco de la metodología de Gestión orientada a Resultados, los objetivos institucionales del Ministerio de Gobernación están definidos a partir de los Resultados Estratégicos e Institucionales, que se esperan alcanzar en el período establecido, los cuales se detallan a continuación.

3.3.5 Valores Institucionales

Para el debido cumplimiento de la Filosofía Institucional dentro del Ministerio de Gobernación y sus Dependencias, se establecen los Valores Institucionales aprobados a través del Acuerdo Ministerial Número 204-2022 del 19 de abril de 2022, siendo los siguientes:

a) Honestidad. Es el valor de una persona que se respeta a sí misma y también al resto de sus semejantes, sin olvidar otras características fundamentales como la franqueza y la verdad.

b) Integridad. Es la cualidad que una persona posee para decidir y resolver coherentemente atendiendo a su moral cuestiones vinculadas a su accionar. Está también aceptada como un concepto de orden jurídico y todas las constituciones democráticas vigentes lo consagran como un derecho fundamental.

c) Compromiso. Todos los ciudadanos tienen un compromiso con el resto de la sociedad que implica el cumplimiento de las leyes, la colaboración con un desarrollo productivo y sobre todo la predisposición para colaborar en beneficio de toda la comunidad de la que forma parte, a fin de vivir en orden y armonía.

d) Vocación de Servicio. Se relaciona con la solidaridad y el accionar desinteresado. Al brindar un servicio solidario, la persona recibe una recompensa que se puede calificar como interna o espiritual que es, la satisfacción de hacer aquello que se cree correcto a través del compromiso, pasión y espíritu de entrega.

3.3.6 Principios éticos

Los Principios éticos son fundamentales en el fomento de una cultura ética en las personas que laboran y prestan sus servicios en el Ministerio de Gobernación y sus Dependencias, para lo cual se establecen a través del Acuerdo Ministerial Número 204-2022 del 19 de abril de 2022 emitió el Código de Ética del Ministerio de Gobernación los siguientes:

a) Transparencia. Actuaciones en desempeño de las funciones o actividades alineadas a las normas de conducta moral y social regida por la ética.

b) Respeto. Tratar a todas las personas, con amabilidad, cortesía, educación y cordialidad.

c) Responsabilidad. Realizar las tareas y funciones asignadas y ejecutarlas con eficacia, eficiencia, dedicación y excelencia.

d) Disciplina. Efectuar las actividades, funciones y actuaciones de acuerdo a las reglas o normas de la Institución.

e) Integridad. Poseer el compromiso de actuar mediante la ética, valores y principios de la Institución.

f) Confidencialidad. Poseer estricta confidencialidad de la información a la que se tiene acceso.

g) Sensatez. Orientado al actuar con moderación, mesura y prudencia.

h) Probidad. Desempeño honesto y leal de las actividades, funciones y actuaciones con preeminencia del interés general sobre el particular.

i) Tolerancia cero contra la corrupción. nula flexibilidad ante cualquier acto que afecte los intereses de la Institución.

j) Justicia. Actuar con igualdad sin ningún tipo de discriminación o preferencia para proteger los derechos fundamentales de cualquier persona.

k) Lealtad Institucional. Fidelidad a la institución, identificándose con ella y actuando con base a la Filosofía Institucional.

3.4 Estructura organizacional

Atendiendo al mandato legal, el Ministerio de Gobernación está conformado de la manera siguiente:

GOBIERNO *de* GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
-ORGANIGRAMA-

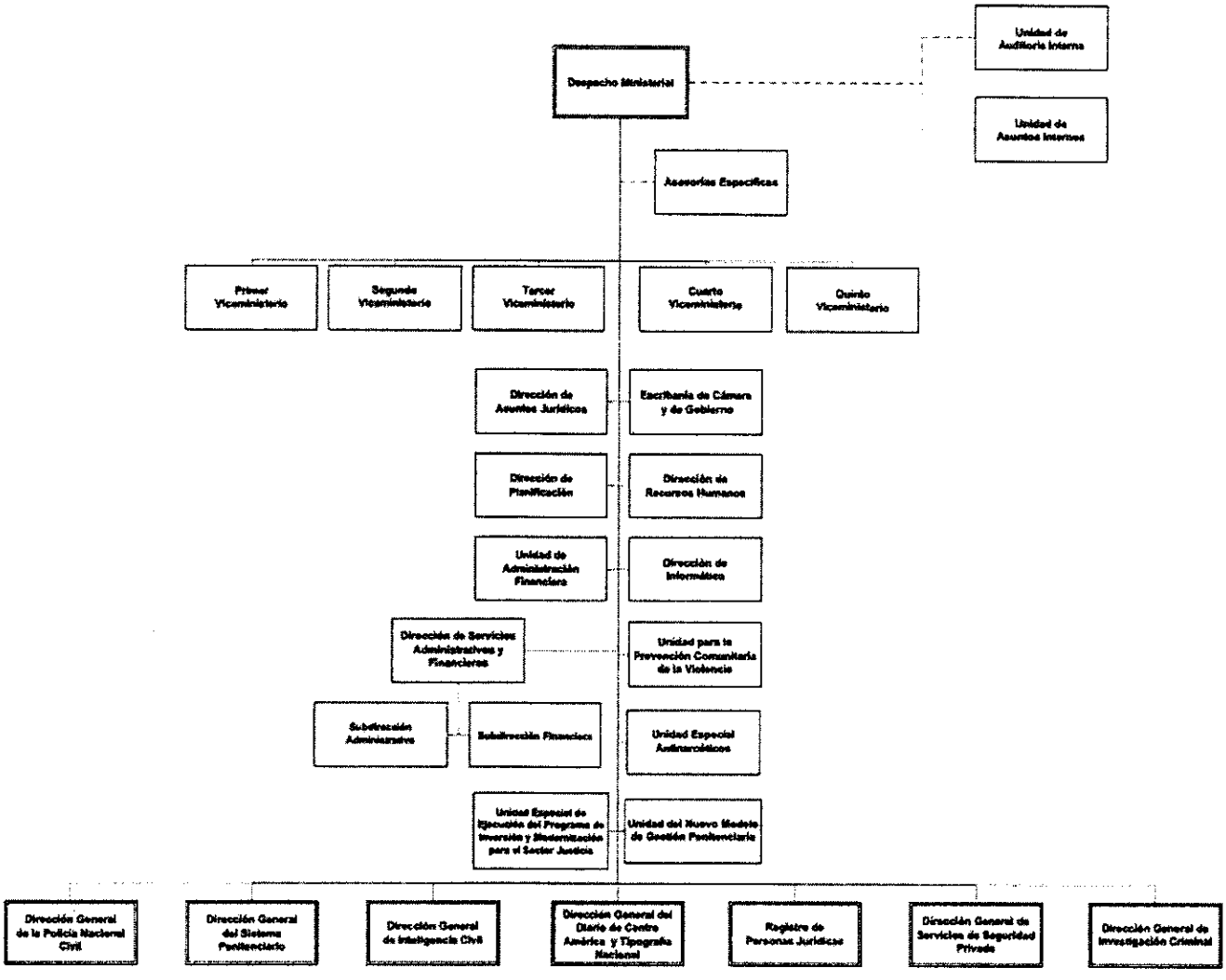

Organigrama

Decreto No. 11-97
Decreto No. 71-2005
Decreto No. 90-2005
Decreto No. 33-2006
Decreto No. 52-2010
Decreto No. 15-2012
Acuerdo Gubernativo No. 633-2007
Acuerdo Gubernativo No. 636-2007
Acuerdo Ministerial No. 543-2008
Acuerdo Ministerial No. 154-2012
Acuerdo Ministerial No. 407-2016
Acuerdo Ministerial No. 135-2020
Coordinación de Organización y Métodos
División de Planificación

4. Política de Supervisión -SINACIG- del Ministerio de Gobernación

Conforme lo dispuesto en el Acuerdo A-028-2021 Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, a continuación de plantea la política de supervisión del Ministerio de Gobernación:

4.1 Objetivo general

Establecer los lineamientos generales para que las actividades de supervisión, establecidas por las diferentes unidades ejecutoras detecten oportunamente las desviaciones en la implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- y que impidan el cumplimiento de los objetivos estratégicos, operativos, de información y de cumplimiento normativo del Ministerio de Gobernación.

4.1.1 Objetivos específicos

- Establecer las directrices generales para que las unidades ejecutoras del Ministerio de Gobernación apliquen procedimientos de verificación y aseguramiento que permitan la identificación de riesgos y fortalecimiento del control interno, para la adecuada toma de decisiones y rendición de cuentas.

- Establecer actividades de supervisión que brinden seguridad en el cumplimiento de los demás componentes del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental.

- Definir los lineamientos para el establecimiento de una filosofía y cultura de supervisión en las distintas unidades ejecutoras del Ministerio de Gobernación, encaminadas a la prevención y mitigación de riesgos, fraude y la corrupción.

4.2 Ejes estratégicos de la Política de Supervisión

La Política de Supervisión se encuentra soportada en cuatro ejes estratégicos para un efectivo control interno, que apoye el cumplimiento de los objetivos de la Institución y la evaluación de riesgos, considerando practicas éticas y acciones para la prevención de la corrupción.

4.2.1 Eje estratégico 1: Cultura de Supervisión

Fomentar una filosofía encaminada hacia la constante supervisión de las acciones y actividades que se realizan para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

4.2.1.1 Objetivo

Que los distintos niveles en la estructura organizacional del Ministerio de Gobernación, realicen actividades de supervisión constante como una herramienta gerencial para la mejora continua, alcanzar la misión y visión, y el logro de los objetivos estratégicos, operativos, información y cumplimiento normativo.

4.2.1.2 Meta

Que las 43 Unidades Ejecutoras que integran el Ministerio de Gobernación, estén comprometidas en el proceso de verificación y evaluación constante sobre el cumplimiento de los resultados institucionales.

4.2.1.3 Indicador

Cumplimiento de los resultados institucionales descritos en la Planificación Estratégica y la Planificación Operativa.

4.2.1.4 Líneas de acción

- Incluir en el plan de capacitación temas de evaluación y supervisión constante.
- Realización de un programa de divulgación por medio de audios, videos y medios escritos de la importancia de evaluar y supervisar el cumplimiento de las acciones y actividades planificadas.
- Revisión de Manuales de Procesos y Procedimientos para determinar si existen actividades de evaluación y supervisión.

4.2.2 Eje estratégico 2: Evaluación Periódica

El presente eje desarrolla lineamientos para la adecuada supervisión periódica, enfocada en mitigar la exposición a riesgo y fortalecer el control interno.

4.2.2.1 Objetivo

Establecer mecanismos de supervisión claros, efectivos y periódicos, que permitan la identificación oportuna de la exposición a riesgos y las debilidades de control interno, para alcanzar los objetivos estratégicos, operativos, información y cumplimiento normativo.

4.2.2.2 Meta

Realizar como mínimo una revisión anual de manuales administrativos de cada Unidad Ejecutora del Ministerio de Gobernación, que considere lo siguiente:

- Un enfoque en la consecución de resultados institucionales.
- Inclusión de controles eficientes que fortalezcan el control interno y la evaluación de riesgos.
- Que se consideraron procesos y procedimientos tendientes a la salvaguarda de los bienes del Estado.
- Que se incluyeron controles de supervisión que prevengan la corrupción y el fraude.

4.2.2.3 Indicador

- Que los riesgos identificados en la Matriz de Evaluación de Riesgos se hayan mitigado o minimizado.
- Incremento en el porcentaje de ejecución de los resultados y metas físicas, planteados en el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual.

4.2.2.4 Líneas de acción

- Actualización de Manuales Administrativos que incluyan actividades de evaluación y supervisión.
- Ejecución de un programa de socialización y divulgación de los Manuales Administrativos.
- La Unidad de Auditoría Interna realizara actividades de evaluación y supervisión, de manera independiente para el cumplimiento de las normativas emanadas por la máxima autoridad.

4.2.3 Eje estratégico 3: Aseguramiento de la mejora continua

Asegurar en los diferentes niveles de la entidad, una filosofía de mejora continua en los procesos, con el fin de minimizar los riesgos y fortalecer las actividades de control.

4.2.3.1 Objetivo

Que los servidores públicos realicen prácticas de mejora continua y constante de evaluación y supervisión para el debido cumplimiento de los objetivos institucionales.

4.2.3.2 Meta

El equipo de dirección deberá realizar una evaluación anual sobre el cumplimiento de los resultados institucionales o metas físicas de cada Dirección o Unidad Ejecutora.

4.2.3.3 Indicador

Cumplimiento de los resultados institucionales planteados en la planificación estratégica y operativa, a presentarse en el informe anual de actividades.

4.2.3.4 Líneas de acción

- Evaluación de los controles incluidos en los manuales administrativos para verificar su eficacia operativa y mejora continua.
- Verificación de las causas y efectos de los incumplimientos a los resultados institucionales y metas físicas.
- La Unidad de Auditoria Interna incluirá en su planificación un examen sobre el cumplimiento de los resultados institucionales y las metas físicas.

4.2.4 Eje Estratégico 4: Divulgación

El presente eje estratégico permitirá que los servidores públicos conozcan y comprendan las actividades y acciones encaminadas en la política de supervisión.

4.2.4.1 Objetivo

Dar a conocer los lineamientos de la política de supervisión, que comprenden una cultura de constante supervisión, evaluación periódica y el aseguramiento de la mejora constante en los distintos niveles en la estructura organizacional del Ministerio de Gobernación, que permitan el logro de los objetivos y resultados institucionales.

4.2.4.2 Meta

Que las 43 Unidades Ejecutoras están informadas y capacitadas de la política de supervisión del Ministerio de Gobernación.

4.2.4.3 Indicador

Evaluación anual a los servidores públicos del Ministerio de Gobernación, aprobado con una nota mínima de 75 puntos.

4.2.4.4 Líneas de acción

- Canalizar a través de los medios oficiales de comunicación interna del Ministerio de Gobernación las actividades realizadas en el marco de la presente política de supervisión.
- Rendir cuentas e informar a la población sobre el cumplimiento de los resultados institucionales y la utilización de los recursos públicos a través de los canales electrónicos.
- Fortalecer la Unidad de Comunicación Social del Ministerio de Gobernación, para dar a conocer el cumplimiento y logros alcanzados en la aplicación de la política de supervisión.

5. RESPONSABILIDADES DE SUPERVISIÓN EN EL CONTROL INTERNO

La Política en referencia, es en cumplimiento al numeral 4.5 "Normas Relativas de las Actividades de Supervisión" del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, que ordena la incorporación de buenas prácticas y responsabiliza a la máxima autoridad, equipo de dirección, supervisores, coordinadores, servidores públicos y auditor interno para que realicen actividades de supervisión continua y puntal, las cuales se describen a continuación:

5.1 Responsabilidades de Supervisión Continua de la Máxima autoridad

5.1.1 Aprobar la política de supervisión continua.

5.1.2 Divulgar y socializar la Política de supervisión en todos los niveles de la entidad.

5.1.3 Impulsar el cumplimiento de los ejes de la política de supervisión continua en todos los niveles de la entidad.

5.1.4 Divulgar y comunicar los resultados de los procedimientos de la supervisión continua en todos los niveles de la entidad.

5.1.5 Considerar y evaluar los resultados de los procedimientos de supervisión continua en cuanto a la exposición de riesgos.

5.1.6 Asegurarse que se tomen las medidas preventivas a la exposición de riesgos y de seguimiento.

5.1.7 Proponer y diseñar actualizaciones de la política de supervisión continua.

5.2 Equipo de dirección

5.2.1 Divulgar y socializar la política de supervisión en su puesto o cargo hacia los demás niveles.

5.2.2 Cumplir y hacer cumplir los ejes de la política de supervisión en su puesto o cargo hacia los demás niveles.

5.2.3 Revisar y evaluar los resultados de los procedimientos de la supervisión continua.

5.2.4 Divulgar y comunicar los resultados de los procedimientos de la supervisión continua en su puesto o cargo hacia los demás niveles.

5.2.5 Proponer y asegurar que se tomen las medidas preventivas a la exposición de riesgos y de seguimiento que le permita a la entidad ser más eficiente y cumplir con los resultados institucionales.

5.2.6 Impulsar de ser necesario actualizaciones a la política de supervisión continua.

5.2.7 Participar en las evaluaciones que dicta la presente política de supervisión.

5.2.8 Participar en las capacitaciones que promueva la entidad en materia de supervisión continua.

5.2.9 Reportar errores o irregularidades en los procesos de control interno de su puesto o cargo

5.3 Servidor público

5.3.1 Cumplir la política de supervisión y observar las actividades de control y supervisión incluidas en los manuales administrativos.

5.3.2 Revisar y evaluar con el equipo de dirección los resultados de los procedimientos de supervisión continua.

5.3.3 Proponer actualizaciones en materia operativa y de control interno de su puesto o cargo, que le permita a la entidad ser más eficiente y cumplir con los objetivos propuestos.

5.3.4 Proponer de ser necesario actualizaciones a la política de supervisión continua.

5.3.5 Participar en las evaluaciones que dictan la presente política de supervisión.

5.3.6 Participar en las distintas capacitaciones que promueva la entidad en materia de supervisión continua.

5.3.7 Es responsable de la operatividad eficiente de los procesos que permitan alcanzar los objetivos institucionales.

5.4 Auditor interno

5.4.1 Dar cumplimiento a la política de supervisión en su puesto o cargo, y hacer que se cumpla en todos los niveles.

5.4.2 Emitir informes de errores o desviaciones encontradas en los procesos de control interno de la entidad a las autoridades correspondientes.

5.4.3 Verificación del cumplimiento de la política de supervisión por medio de evaluaciones independientes.

5.4.4 Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de sus evaluaciones independientes.

5.4.5 Dar a conocer a la máxima autoridad el resultado de las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna.

5.4.6 Aplicar buenas prácticas de implementación de la política de supervisión en la entidad.

5.4.7 Incluir en la planificación acciones y actividades que coadyuven a la observancia de la presente política.

5.4.8 Dar seguimiento a las recomendaciones emanadas por el ente fiscalizador externo.

6. TIPOS DE EVALUACIONES

6.1 Evaluaciones Internas

Las supervisiones y evaluaciones continuas se realizarán por los directores, supervisores, coordinadores y servidores públicos de conformidad a lo dispuesto en los manuales administrativos y el Informe Anual de Control Interno.

6.2 Evaluaciones independientes

La Unidad de Auditoria Interna realizará sus evaluaciones independientes conforme a su planificación anual aprobada por la máxima autoridad, la cual se elaborará con base en el Informe Anual de Control Interno y los resultados de las auditorias anteriores.

7. PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN

Conforme al numeral 4.5 literal b) La máxima autoridad y el equipo de dirección deben considerar en los resultados de los procedimientos de supervisión, la exposición a riesgos de:

- Cambios en la estrategia.
- Factores internos y externos.
- Incumplimiento de objetivos.
- Incumplimiento de controles.
- Uso inapropiado de los recursos de la entidad.
- Incumplimiento a las leyes o regulaciones.

Enfocándose en el conocimiento profundo de la situación del Ministerio de Gobernación en un sentido dinámico. Es decir que se deben de incluir la evaluación y el conocimiento de los diferentes riesgos asumidos dentro de la Matriz de Riesgos Institucional.

Sobre esta base, se da una definición clara de los objetivos institucionales de los medios de supervisión, aportando a sus integrantes capacidad de juicio notable para adecuar los medios disponibles de manera que sea factible alcanzar los objetivos establecidos en un tiempo y forma razonable teniendo en cuenta la comunicación interna de los resultados de las tareas a nivel de Equipo de Dirección para que sea efectiva.

Esto con el fin de establecer los mecanismos oportunos para su medición y finalmente, aplicar los recursos de supervisión a los casos en función del riesgo que presenten para su supervisión.

8. ACTIVIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA

8.1 Comunicación, seguimiento a recomendaciones por parte de la Unidad de la Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, como parte de sus funciones de aseguramiento y consulta debe realizar evaluaciones independientes y periódicas, debiendo incorporarlas en el Plan Anual de Auditoría –PAA-, las cuales deberán estar autorizadas por la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación.

Siendo la Contraloría General de Cuentas, la entidad que norma el control interno institucional y la gestión de las diferentes Unidades de Auditoría Interna. Para ello establece en el Acuerdo Número A-070-2021, las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, el Manual de Auditoría Interna Gubernamental –MAIGUB- y la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental -ODAIGUB-.

8.1.1 Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-

En lo que respecta la Norma de Auditoría Interna Gubernamental se establece en:

<u>NAIGUB-7 Comunicación de resultados</u>

61. Los auditores deben comunicar los informes de las auditorías, los cuales deben incluir información general de la entidad, fundamento legal, identificación de las normas de auditoría interna gubernamental observadas, objetivos, alcance, estrategias, resultados de la auditoría, recomendaciones y opiniones. Las opiniones en los informes de auditoría pueden ser clasificaciones, conclusiones u otras descripciones de los resultados.

Una auditoría puede estar relacionada con controles sobre un proceso, riesgo o unidad de la entidad. La formulación de las opiniones depende de los resultados de la evaluación y del objeto de la auditoría.

62. Cuando los auditores se encuentren con buenas prácticas deben darlas a conocer en el informe de auditoría.

63. Cuando se envíen resultados de una auditoría a terceros interesados, internos o externos, se debe limitar la distribución y uso del informe. A excepción de cuando sean requeridos por la Contraloría General de Cuentas.

64. Los avances sobre el progreso y los resultados de los consejos o consultorías variarán dependiendo de la naturaleza del trabajo y las necesidades de la entidad.

65. Los informes de las auditorías deben ser precisos libres de errores y distorsiones y fieles a las situaciones que se describen; objetivos porque deben ser imparciales y equilibrados en todos los hechos y circunstancias relevantes; claros porque deben ser fácilmente comprensibles, evitando el lenguaje técnico innecesario; concisos van a los hechos y evitan descripciones innecesarias; completos incluyen toda la información para apoyar a las recomendaciones y conclusiones; oportunos son realizados en el tiempo debido y son pertinentes, todo ello para permitir a la máxima autoridad tomar la acción correctiva apropiada.

66. Si un informe contiene errores u omisiones de importancia, el Auditor Interno debe comunicar la corrección a todas las partes que lo recibieron inicialmente.

67. En el informe se puede manifestar que la auditoría es realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, código de ética y manual de auditoría interna, es apropiado solo si los resultados de las evaluaciones así lo determinan. Cuando exista incumplimientos deben detallarse y hacerlo del conocimiento de la máxima autoridad.

68. El Auditor Interno debe revisar y aprobar los informes de auditoría para su emisión y es responsable de comunicarlos a las partes que puedan asegurar que se dé la debida consideración. El Auditor Interno es responsable, aunque delegue estas tareas.

69. A menos de que exista normativa contraria, antes de enviar los resultados a entidades diferentes a las de control e investigación gubernamental, el Auditor Interno debe evaluar el riesgo potencial para la entidad, por el mal uso que se le pueda dar a la información; consultar con la máxima autoridad y controlar la difusión, restringiendo la utilización de los resultados.

70. El Auditor Interno es responsable de comunicar a la máxima autoridad los informes de consejos o consultorías, estos pueden contener situaciones o cuestiones referidas a gobernanza, gestión de riesgos y control.

71. El informe global es emitido por el Auditor Interno en el cual se deben considerar las estrategias, objetivos y riesgos de la entidad; y las expectativas de la máxima autoridad. Debe ser soportado por información suficiente, fiable, relevante y útil. El informe global debe contener como mínimo información general, fundamento legal, identificación de las normas de auditoría interna gubernamental observadas, objetivos, alcance, estrategias, resultados de la auditoría (de las auditorías incluidas en el PAA), conclusión global. Cuando la conclusión no sea favorable, deben exponerse las causas. El informe global se debe dar a conocer a la máxima autoridad.

NAIGUB- 8 Seguimiento a recomendaciones

72. El Auditor Interno debe establecer un sistema para dar seguimiento a recomendaciones que fueron comunicadas a la máxima autoridad, con el objeto de supervisar y asegurar que

las mismas hayan sido implementadas eficazmente o que la máxima autoridad haya aceptado el riesgo de realizarlas.

73. La unidad de auditoría interna debe dar seguimiento a los resultados de los informes de consejos o consultorías, para asegurarse que se tomen en cuenta con relación a las expectativas de la entidad.

74. Cuando el Auditor Interno confirma las deficiencias detectadas y estas menoscaban los recursos y patrimonio de la entidad se debe tratar este asunto con la máxima autoridad. Si el Auditor Interno determina que el asunto no ha sido resuelto, debe comunicar esta situación. La identificación de las deficiencias es a través de las auditorías y del seguimiento del progreso de las acciones tomadas. El Auditor Interno no tiene la responsabilidad de mitigar el riesgo.

8.1.2 Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental -ODAIGUB-

En la Ordenanza de la Auditoría Interna, Capítulo VI, Plazos para actividad de la Auditoría Interna indica Lo siguiente:

18. Plazos para la presentación del plan anual de auditoría. La Unidad (dirección, departamento, etc.) de Auditoría Interna de cada una de las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben presentar de forma electrónica el Plan Anual de Auditoría aprobado por la máxima autoridad ante la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 15 de enero de cada año.

19. Plazos para la presentación del informe global. La Unidad (dirección, departamento, etc.) de Auditoría Interna de cada una de las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben enviar de forma electrónica el informe global del año inmediato anterior presentado a la máxima autoridad ante la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 13 de enero de cada año.

De existir auditorías pendientes de finalizar, en el informe global se debe justificar el por qué no se culminaron, dejando constancia en el apartado del alcance.

El auditor interno cuando por cualquier circunstancia no sea factible su continuidad en la entidad, debe presentar un informe global a la máxima autoridad previo al cese de sus funciones, con el objetivo de dejar constancia del trabajo efectuado durante el período de su gestión.

20. Plazos para la presentación de la información. Para el cumplimento de las atribuciones de la auditoría interna, tendrá acceso total a cualquier fuente de información de la entidad a la que pertenece.

Todos los funcionarios y/o empleados públicos de la entidad quedan sujetas a colaborar con la Unidad (dirección, departamento, etc.) de Auditoría Interna, están obligados a

proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de información o datos necesarios para la realización de su trabajo, en un plazo de cinco (5) días. El incumplimiento del plazo dará lugar a la aplicación de las acciones administrativas que tenga implementadas la entidad. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable.

La Auditoría debe otorgar un plazo de 10 días hábiles a la máxima autoridad para que se pronuncie sobre las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría.

21. Plazo para desvanecer deficiencias. El equipo de auditoría o auditor único, al establecerse deficiencias en las auditorías practicadas, correrán audiencia a los responsables por un plazo de hasta 10 días improrrogables, por medio de notificación, para que se pronuncien con respecto a las deficiencias señaladas y presenten la documentación que contenga las pruebas de descargo que respalden su respuesta, las que serán revisadas y analizadas para determinar si procede o no el desvanecimiento de las mismas.

8.1.3 Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-

En el Manual de Auditoría Interna Gubernamental 3.3.2 Informe global, establece: "Es el documento que se presenta como resultado final de todo el trabajo realizado por la auditoría interna, en él se dan a conocer las deficiencias de todas las auditorías realizadas en todas las áreas determinadas con riesgo, así como los responsables de las mismas…

El informe global de auditoría debe ser elaborado por el Auditor Interno, consolidando toda la información de todas las auditorías realizadas en un período (relacionado con el PAA)".

Notificación del informe:

El Auditor Interno debe dar a conocer el informe global a la máxima autoridad, esta actividad debe ser documentada, mediante un oficio y cédula de notificación, cuando corresponda debe ser generado por el sistema aprobado para el efecto.

También en el inciso 4. Seguimiento a Recomendaciones: establece lo siguiente:

El Auditor Interno, debe establecer un proceso de seguimiento para vigilar y asegurar que las acciones de la dirección hayan sido implementadas eficazmente.

El proceso de seguimiento controlará en forma continua la evolución de los controles internos, después de haber implementado las recomendaciones.

El seguimiento estará orientado a evaluar la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría. Para darle seguimiento a los resultados de las distintas auditorías es necesario conocer:

- Deficiencias determinadas

- Recomendaciones emitidas
- Acciones interpuestas (reposiciones/reintegros; denuncia penal)
- Plazos para el cumplimiento de las recomendaciones y/o acciones

Con el objeto de verificar su cumplimiento o el posible impacto de su incumplimiento. Los estados de las recomendaciones y las reposiciones/reintegros pueden ser:

- Cumplida: Cuando la recomendación ha sido atendida o implementada en el tiempo establecido.
- No cumplida: Cuando al finalizar el plazo establecido como fecha máxima para la implementación de la recomendación, no se ha realizado ninguna gestión.
- En proceso: Cuando se han iniciado las gestiones para la implementación de la recomendación dentro del tiempo establecido.
- Pendiente: Cuando dentro del plazo establecido como fecha máxima para la implementación de la recomendación, aún no se ha realizado ninguna gestión.

Los estados de la Denuncia penal, pueden ser:

- Confirmada: Cuando la denuncia ha tenido un fallo a favor de la entidad.
- Desestimada: Cuando dentro del proceso el órgano encargado de la investigación o el juzgado han declarado que la denuncia no procede.
- En proceso: Cuando la denuncia se encuentra en proceso de investigación por el órgano respectivo o en el análisis del juzgado asignado.

Todo lo anterior realizado por el Auditor y/o por medio de los reportes del sistema autorizado para el efecto.

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Guatemala, 2 de septiembre de 2022
Oficio Ref. 2VM 403-2022/ORGS/cfgo

Mgtr.
Ana Cristina García Mayen
Directora de Planificación
Ministerio de Gobernación
Presente

Estimada Mgtr. García:

Por instrucciones del Licenciado Otto René Gómez Soto, Segundo Viceministro de Gobernación, respetuosamente me dirijo a usted para solicitar se sirva revisar y emitir opinión sobre:

- Proyecto de Política de Supervisión, presentado por la Unidad de Auditoria Interna de este Ministerio;
- Proyecto de Política de Administración de Personal, presentado por la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio;
- Proyecto de Política Presupuestaría y Política para la Administración del Efectivo y Equivalentes de Efectivo, presentada por la Unidad de Administración Financiera de este Ministerio.

De igual forma establecer si cumple con los parámetros determinados para las políticas institucionales de acuerdo a la normativa vigente. Dicho requerimiento se hace para dar cumplimiento a lo ordenado por el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG- de la Contraloría General de Cuentas –CGC-

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

Leslie Castellanos Alvarez
Asistente
Segundo Viceministerio
Ministerio de Gobernación

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DESPACHO VICEMINISTERIAL GUATEMALA, C.A.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
RECIBIDO
05 SEP 2022
HORA 12:38 FIRMA
27 + 3 proyectos

C.c. Archivo.